



Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

archivo

54

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular 2019-00094
Demandante: Banagrario S.A.
Demandada : Flor Maritza Romero Guzmán

En atención a la solicitud de la apoderada de la demandante en referencia, doctora Linda Carolina García Aranda, acompañada de la facultad de recibir según se expresa en el poder que le otorga el nuevo representante del Banco Agrario de Colombia Dr Juan Diego Cortés Arias, folios 37-39 cdno uno, el despacho, en sana interpretación del inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual reza: *“Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no tuviere embargado el remanente”*, considera viable, legal y procedente declarar para este proceso su terminación por pago total de la obligación a cargo de la demandada FLOR MARITZA ROMERO GUZMAN identificada con C.C. 1.032.479.391 representada en el PAGARE No. 066346100003321 obligación No. 725066340079878, con fecha de creación junio 9 de 2017.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cunday Tolima,

R E S U E L V E

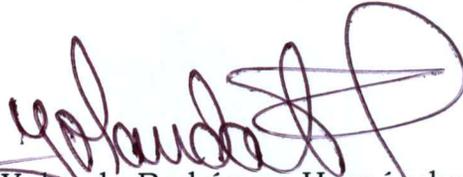
PRIMERO: Declarar para el proceso en referencia, la terminación por pago total de la obligación representada en el PAGARE No. 066346100003321 obligación No. 725066340079878, con fecha de creación junio 9 de 2017, a cargo de la demandada FLOR MARITZA ROMERO GUZMAN identificada con C.C. 1.032.479.391.

SEGUNDO: Desglósese el citado título valor y con las constancias de ley, hágase entrega a la ejecutada FLOR MARITZA ROMERO GUZMAN identificada con C.C. 1.032.479.391, dejando constancia expresa tanto en el documento como en el expediente.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Notifíquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh

